



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. 01-118-2022

EL INFRASCRITO ING. ANGELA BEATRIZ SÁNCHEZ: EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): Agusto Cesar Hernandez Coello IDENTIDAD No. 1003-1977-00419 SOLVENCIA MUNICIPAL: 691075 CON DOMICILIO EN Calteones PARA QUE PUEDA APROVECHAR 980.8 EQUIVALENTES A 2.4 M<sup>3</sup> PARA LO CUAL APROVECHARA 3 ARBOLES DE LA ESPECIE PINO EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEM: PRIMER ARBOL: X=363576 Y=1546770 SEGUNDO ARBOL: X=36358 Y=1546771 UTILIZADA PARA CONSTRUCCION EN LA COMUNIDAD DE calteones MUNICIPIO DE Comayagua DEPARTAMENTO DE Intibuca Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO calteones MUNICIPIO DE Comayagua DEPARTAMENTO DE Intibuca EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA ajudal INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE Intibuca BAJO ASIENTO N° TOMO - FOLIO - MATRICULA - CARNET DE MOTOSIERRISTA DE Pablo Sanchez CARNET N° 079157

LA MINUTA DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
30	2.5	4	11	275
35	2.5	4	11	320.8
42	2.5	4	11	385
TOTAL, DE PIE TABLAR METROS CÚBICOS				980.8 pt. 4.9

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la madera asemada deberá abocarse a la oficina regional (La Paz) para solicitar la guía de movilización correspondiente.

Así Agusto Cesar Hernandez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA \_\_\_\_\_

PERIODO DE VIGENCIA: 25-02-2022 al 31-11-2022  
 EXTENDIDA EN Intibuca, Intibuca A LOS 25 DIAS DEL MES DE Febrico DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN COPIRONES NI MANCHONES



## LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. 011-97-2022

EL INFRASCRITO: Angela B Sanchez EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE Intibuca Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): JOSE ANTONIO PEREZ IDENTIDAD No. 1003-1976-00044 SOLVENCIA MUNICIPAL: 00690970 CON DOMICILIO EN Las Flores PARA QUE PUEDA APROVECHAR 2 330.39 EQUIVALENTES A 3.6 M<sup>3</sup> PARA LO CUAL APROVECHARA 2 ARBOLES DE LA ESPECIE PINO EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA PRIMER ARBOL: X= Y= TERCER ARBOL: X= Y= SEGUNDO ARBOL: X= Y= LA QUE SERA UTILIZADA PARA CONSTRUCCION EN LA COMUNIDAD DE Las Flores MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca Y SERA APROVECHADA EN EL MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca LUGAR DENOMINADO La Montanita EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA ejidal INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE Intibuca BAJO ASIENTO N° 1 TOMO 1 FOLIO 1 MATRICULA 1 CARNET DE MOTOSIERRISTA DE Udis Adiel Notasco CARNET N° 1

LA MINUTA DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
11	4	6	16	352
26	2	4	11	190.6
30	1 1/2	3 1/2	14	187.79
TOTAL DE PIE TABLAR				730.39
METROS CÚBICOS				3.6

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.- Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.- Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.- Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la madera aserrada deberá abocarse a la oficina regional (La Paz) para solicitar la guía de movilización correspondiente. Así JOSE ANTONIO PEREZ beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Antonio Perez

PERIODO DE VIGENCIA: 18-02-2022 al 04-03-2022  
 EXTENDIDA EN Intibuca, Intibuca A LOS 18 DIAS DEL MES DE Febrero DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES



ENCARGADO OFICINA / I.C.F.